



GOBIERNO REGIONAL
HUANCABELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 1267-2012/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 18 DIC 2012

VISTO: El Informe N° 246-2012-GOB.REG.HVCA/CEPAD-jcr, con Proveído N° 581853-2012/GOB.REG.HVCA/PR, Informe N° 002-2011/GOB.REG.HVCA y demás documentación adjunta en ciento veintidós (122) folios; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 246-2012-GOB.REG.HVCA/CEPAD-jcr, emitido por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Huancavelica, se advierte la investigación denominada: "PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LAS PECOSAS DE ADQUISICIONES Y COMPRAS DE LOS BIENES DEL AÑO 2010";

Que, la presente investigación tiene como precedente documentario el Informe N°002-2011/GOB.REG.HVCA, de fecha 05 de julio del 2011, el Sr. Pelayo Quispe Ccasani, comunica al Ing. Carlos Valdivia Montoya, de las actividades realizadas por su grupo los meses de abril, mayo y junio, la que consistió en la revisión de las PECOSAS del año 2010, haciendo las visitas de verificación y levantamiento de actas de los bienes entregados a las diferentes dependencias del Gobierno Regional de Huancavelica;

Que, en la revisión de las PECOSAS de adquisición y compras de los bienes del año 2010 se encontraron una serie de irregularidades así como la carecían de firmas, no tenían guías de remisión, no contaban con actas de conformidad las cuales son:

- Orden de compra N° 3900 Adquisición de vestuarios GER.REG.RR.NN Y G.M.A.
- Orden de compra N° 2382 Adquisición de Ecógrafo Portal – DIRESA, por el importe de S/. 27,000.00 Nuevos Soles.
- Orden de compra N° 2227 Adquisición de equipo (destilador de agua) – DIRESA, por el importe de S/. 8,773.82 Nuevos Soles.
- Orden de compra N° 3178 Adquisición de Camioneta – GER.REG.RR.NN. Y G.M.A, por el importe de S/. 101,520.00 Nuevos Soles.
- Orden de compra N° 4633 Adquisición de Publicaciones - GER.REG.RR.NN. Y G.M.A, por el importe de S/. 10,157.00.
- Orden de compra N° 4741 Adquisición de Camioneta – DIR. REG. AGRARIA, por el importe de S/. 94,023.00 Nuevos Soles.
- Orden de compra N° 4092 Compra de insumos de Laboratorio – DIRESA, por el importe de S/. 8,970.00.
- Orden de compra N° 4093 Compra de Mobiliario (7 módulos de madera) – DIRESA, por el importe de S/. 1,540.00 Nuevos Soles.
- Orden de compra N° 3997 Adquisición de Instrumentos Musicales – DIR. REG. DE COMERCIO, TURISMO Y ARTESANIA, por el importe de S/. 10,120.00 Nuevos Soles.
- Orden de compra N° 4709 Adquisición de Carrocería – GER.REG.RR.NN. Y G.M.A, por el monto de S/. 20,000.00 Nuevos Soles.
- Orden de compra N° 4356 Adquisición de vestuarios – DIRESA, por el importe de S/. 10,709.00 Nuevos





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro.1267- 2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 18 DIC 2012

Soles.

- Orden de compra N° 4751 Adquisición de Equipo (Estación Total y Nivel Topográfico – SUB GERENCIA DE ESTUDIOS, por el importe de S/.16,634.00 Nuevos Soles.
- Orden de compra N° 4659 Adquisición de Equipo (microscopio) – DIRESA, por el importe de S/.5.390.00 Nuevos Soles.
- Orden de compra N° 2266 Adquisición de Herramientas – SUB GER. DE RR.NN. Y AREAS PROTEGIDAS, por el importe de S/. 9,680.00 Nuevos Soles.
- Orden de compra N° 2368 Adquisición de Fotocopiadora – OFICINA REG. DE ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN, por el importe de S/.16,000.00.
- Orden de compra N° 4666 Adquisición de Impresora – SUB. GER. DE OBRAS, por el importe de S/. 850.00 Nuevos Soles.
- Orden de compra N° 4676 Adquisición de Material Técnico Pedagógico -- DREH, por el importe de S/. 6,483.00 Nuevos Soles.
- Orden de compra N° 3468 Adquisición de GPS (Equipo de posicionamiento) – OFICINA REG. DE ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN, por el importe de S/. 3,490.00 Nuevos Soles.
- Orden de compra N° 4611 Adquisición de Eclímetro – OFICINA REG. DE ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN, por el monto de S/. 1,190.00 Nuevos Soles.
- Orden de compra N° 2888 Adquisición de Impresora Multifuncional – GER. REG. RR.NN. Y G.M.A. – por el monto de S/. 8,160.00 Nuevos Soles.
- Orden de compra N° 2761 Adquisición de Alambre - GER.REG.RR.NN Y G.M.A., por el monto de S/. 181,587.01 Nuevos Soles.
- Orden de compra N° 2642 Adquisición de Herramientas - GER.REG.RR.NN Y G.M.A., por el monto de S/. 22,276.00 Nuevos Soles.
- Orden de compra N° 3448 Adquisición de Martillo – DIR. REG. AGRARIA, por el importe de S/.155.00 Nuevos Soles.
- Orden de compra N° 4459 Adquisición de Motocicleta – DIR. REG. AGRARIA, por el importe de S/. 13.900.00 Nuevos Soles.
- Orden de compra N° 3181 Adquisición de Boletín, Mapas y Cuadrangulares – GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES, por el monto de S/. 6,982.68 Nuevos Soles.
- Orden de compra N° 4452 Adquisición de vestuarios y Accesorios - GER. REG. RR.NN Y G.M.A., por el importe de S/.4.560.00 Nuevos Soles.
- Orden de compra N° 4492 Adquisición de roca fosfórica - GER. REG. RR.NN Y G.M.A., por el monto de S/. 69,930.00 Nuevos Soles.
- Orden de compra N° 4053 Adquisición de Fumigadora – Sub Gerencia de Promoción de Inversión, Competitividad e Innovación, por el importe de S/. 10.797.35 Nuevos Soles.

Que, como consecuencia de la evaluación selectiva de los precedentes documentarios relacionada a las presuntas irregularidades en las Pecosas de Adquisiciones y Compras de los Bienes del año 2010, se evidencia la presunta comisión de faltas disciplinarias, anomalías pasibles de sanción, por parte del Director de Logística toda vez que dentro de sus funciones específicas del Manual de Organización y Funciones es la de Revisar y aprobar órdenes de compra, ordenes de trabajo y PECOSAS, así mismo se





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 1267 2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 18 DIC 2012

evidencia también la presunta comisión de faltas disciplinarias por parte del Jefe del área de almacén Sr. Carlos Manuel Chocce Pérez, por no verificar que las pecosas cuenten con sus debidas guías de remisión, acta de conformidad y sus guías de internamiento;

Que, el Sr. VÍCTOR HUGO POLO BAZÁN, Director de la Oficina de Logística, presumiblemente ha incurrido en graves faltas disciplinarias por la inobservancia e incumplimiento de las normas establecidas por ley, existiendo evidencias razonables de Presunta Responsabilidad Administrativa, quien en el desempeño de su función presumiblemente ha transgredido lo dispuesto del Art. 21° del Decreto Legislativo 276 que establece que son obligaciones de los servidores: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público; d) Conocer exhaustivamente las labores del cargo y capacitarse para un mejor desempeño; ello concordado con lo dispuesto en el Art. 127° del DS. N° 005-90-PCM. Reglamento de la Carrera Administrativa que norma, “Los funcionarios y servidores se conducirán con eficiencia en el desempeño de los cargos asignados (...), en consecuencia esta conducta descrita se encontraría tipificada en los supuesto de hecho que constituye faltas de carácter disciplinario establecido en el Art. 28° literal a), d) y m) del DL. N° 276, que señala, a) “El incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ley y su Reglamento” d) “La negligencia en el desempeño de las funciones” y m) “Las demás que señala la Ley”;

Que, el SR. CARLOS MANUEL CHOCCE PÉREZ, Jefe del Área de Almacén, servidor contratado por CAS, según persuaden o inducen las conclusiones efectuado por la Comisión, existen evidencias razonables de Presunta Responsabilidad Administrativa del Servidor, quien en el desempeño de su función habría descuidado sus deberes y funciones encomendadas; consecuentemente habría transgredido el Artículo 6° numeral 2 - probidad, numeral 3 - eficiencia, numeral 5 - veracidad y el Artículo 7° Numeral 6 - responsabilidad de la Ley N° 27815 Modificada por Ley N° 28496 Ley del Código de Ética de la Función Pública, concordado con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 033-2005-PCM Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública Artículo 5° que señala: “(...) Los empleados públicos están obligados a observar los principios deberes y prohibiciones que se señalan en el capítulo II de la Ley”, conducta que se encuentra tipificada como infracciones éticas de los empleados públicos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 6° y Artículo 7° del Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública que señala: Artículo 6° “Se considera infracción a la ley y al presente Reglamento, la trasgresión de los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones establecidos en los Artículos 6°, 7° y 8° de la Ley, generándose responsabilidad pasible de sanción conforme lo dispone el inciso 1 del artículo 10° de la misma”; Artículo 7° “La calificación de la gravedad de la infracción es atribución de la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Entidad de la Administración Pública que corresponda”, por lo que, la presente constituye una infracción grave.

De conformidad al Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Estando a lo recomendado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Huancavelica;

Con la visación de la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAYELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº: 1267 2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 18 DIC 2012

Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley Nº 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 507-2011/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- INSTAURAR Proceso Administrativo Disciplinario, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución a:

Sr. VÍCTOR HUGO POLO BAZÁN, Ex Director de la Oficina de Logística
Sr. CARLOS MANUEL CHOCCE PÉREZ, Ex Jefe del Área de Almacén,

ARTICULO 2º.- PRECISAR que los procesados tienen derecho a presentar sus descargos por escrito y las pruebas que considere conveniente dentro del término previsto por ley, para lo cual tendrá libre acceso al expediente administrativo, documentación institucional y a todos los medios de prueba que le permita ejercer su defensa, en el marco del libre acceso a la información pública que regula el Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM.

ARTICULO 3º.- PRECISAR que la ampliación de plazo, a que hace referencia el Artículo 169º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, se entenderá aprobada por igual término, a la sola presentación de la solicitud por parte de la procesada.

ARTICULO 4º.- COMUNICAR el presente acto administrativo a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, a los Órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica e Interesados conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAYELICA

Miguel Ángel García Ramos
GERENTE GENERAL REGIONAL

